

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 159 - Diciembre 20 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-9091 DE 2011	1
"Por el cual se aclaran los Acuerdos No. PSAA11-9058 y PSAA11-9060 de 2011"	
ACUERDO No. PSAA11-9092 DE 2011	2
"Por el cual se aclaran los Acuerdos No. PSAA11-8922, PSAA11-8927 y PSAA11-8938 de 2011"	
ACUERDO No. PSAA11-9093 DE 2011	3
"Por el cual se establece el Comité Editorial para las publicaciones del Consejo Superior de la Judicatura"	

Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-9091
DE 2011
(Diciembre 20 de 2011)**

"Por el cual se aclaran los Acuerdos No.
PSAA11-9058 y PSAA11-9060 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11-9058 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, adoptadas mediante Acuerdo PSAA11-8322, artículo 9. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-9060 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, mediante los Acuerdos PSAA11-8342, artículo primero numeral 8 y PSAA11-8345, artículo 6. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar el Acuerdo PSAA11-9060 de 2011, adicionando el Artículo Primero con el siguiente artículo Primero A:

"ARTÍCULO PRIMERO A.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Armenia, mediante el Acuerdo PSAA11-8260, artículo tercero numeral 3. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012."

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-9092
DE 2011
(Diciembre 20 de 2011)**

"Por el cual se aclaran los Acuerdos No. PSAA11-8922, PSAA11-8927 y PSAA11-8938 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11-8922 del 9 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Juzgado Administrativo permanente y los de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Facatativá, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7582, PSAA11-7858 y PSAA11-8380. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-8927 del 9 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7872, PSAA11-8350 y PSAA11-8611. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011".

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar el Artículo Quinto del Acuerdo No. PSAA11-8938 del 9 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Juzgado Administrativo permanente y los de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Cartago, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7887 y PSAA11-8412. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-9093
DE 2011
(Diciembre 20 de 2011)

"Por el cual se establece el Comité Editorial para las publicaciones del Consejo Superior de la Judicatura"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 13 de diciembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para los efectos de las publicaciones del Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Administrativa conforma un Comité Técnico Editorial, para garantizar la calidad y la pertinencia de la información, conformado por el Magistrado Coordinador y el Director del Centro

de Documentación Judicial (CENDOJ), el cual contará con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura. A este Comité se podrán invitar otros Magistrados, jueces o particulares que puedan contribuir a las actividades editoriales de la Rama Judicial

Parágrafo.- El Comité Técnico Editorial operará sin perjuicio que se consulte al Comité Editorial de que trata el Acuerdo 560 de 1999.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Judicial.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

CENDOJ/PZM